



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

# ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL Nº 011-2024-MPM-CH/CM.

Chulucanas, 12 de febrero de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN-CHULUCANAS.

POR CUANTO: EL CONCEJO MUNICIPAL EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 12 DE FEBRERO DE <del>202</del>4, HA ADOPTADO EL SIGUIENTE ACUERDO:

VISTO: La C N° 01-2024-HONIALPI-CH (Exp. N° 045 del 04.01.2024), suscrito por la Hna. María Luisa Miranda Moscol, Directora del Hogar del Niño Alto Piurano; el Informe N° 0008-2024-MPMCH-GDS (10.01.2024) de la Gerencia de Desarrollo Social; el Informe N° 00053-2024-MPMCH-OP (19.01.2024) de la Oficina de Presupuesto; el Informe N° 00032-2024-MPMCH-OGAJ (23.01.2024) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Dictamen N° 02 (01.02.2024) de la Comisión de Desarrollo Económico; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 194º de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley Nº 27680 – Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Es decir, el contenido fundamental de la autonomía local tiene referencia directa a un gobierno y una estructura local con poderes, competencias, atribuciones y recursos suficientes para la adecuada gestión y desarrollo de las jurisdicciones a su cargo.

Que, mediante C N° 01-2024-HONIALPI-CH (Exp. Nº 045 del 04.01.2024), la Hna. María Luisa Miranda Moscol, Directora del Hogar del Niño Alto Piurano, solicita se incremente el apoyo de 1,000.00 soles a 1,500.00 soles, ya que es el único apoyo fijo con que se cuenta para solventar algunos gastos y poder dar calidad de vida a dicho sector más abandonado, siendo que el citado Hogar es una obra de bien social sin fines de lucro y se sostiene de donaciones hace ya más de 16 años. Asimismo da cuenta que se atiende a niños y adolescentes de 0 a 17 años en completo estado de abandono que ingresan por los juzgados de familia de toda la región y por la Unidad de Protección Especial UPE por maltrato violencia familiar, abandono físico y/o moral y violación; siendo que a la fecha cuentan con 18 albergados incluido tres bebés de 01 año, brindándoles alojamiento, alimentación, estudios, salud, vestuario, atención psicológica y recreación.

Que, con Informe N° 00008-2024-MPMCH-GDS (10.01.2024) la Gerencia de Desarrollo Social, comunica que el Hogar del Niño Alto Piurano es una institución que cumple un rol importante de carácter social y no cuenta con presupuesto y su funcionamiento es gracias a donaciones y al apoyo económico que la Municipalidad Provincial de Morropón Chulucanas brinda año tras año; en tal sentido, recomienda la continuidad del apoyo económico para el presente año sugiriendo la evaluación presupuestal en cuanto al incremento solicitado.

Que, mediante Informe N° 00053-2024-MPMCH/OP (19.01.2024), la Oficina de Presupuesto, comunica a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, que después de haber revisado la programación y ejecución presupuestal de esta comuna provincial, existe disponibilidad presupuestal por el importe de S/11,000.00 (Once mil y 00/100 soles), con la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, correspondiente a los meses de febrero a diciembre de 2024.

Que, la petición formulada por la Hna. María Luisa Miranda Moscol, se inicia a petición de parte, teniendo como sustento legal lo dispuesto por el artículo 112º de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley Nº 27444, que precisa textualmente lo siguiente:

<u>"Artículo 112".-</u> Facultad de formular peticiones de gracia

112.1 Por la facultad de formular peticiones de gracia, el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o a su libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular.







GERĂNCIA





### MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".



GERENCIA DE

- 112.2 Frente a esta petición, la autoridad comunica al administrado la calidad graciable de lo solicitado y es atendido directamente mediante la prestación efectiva de lo pedido, salvo disposición expresa de la ley que prevea una decisión formal para su aceptación.
- 112.3 Este derecho se agota con su ejercicio en la vía administrativa, sin perjuicio del ejercicio de otros derechos reconocidos por la Constitución."

Que, el numeral 71.3 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, regula el procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones económicas a personas jurídicas no pertenecientes al Sector Público, estableciéndose que en el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales las subvenciones se sujetan, estrictamente, a sus recursos directamente recaudados, debiendo ser aprobadas mediante el Acuerdo respectivo, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad.

Que, mediante Informe N° 00032-2024-MPMCH-OGAJ (23.01.2024) el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión, precisando que correspondería al Pleno del Concejo Municipal, adopte la política de evaluar los apoyos económicos institucionales que son otorgados de manera mensual, a favor de personas y/o instituciones vulnerables, por lo que dicha política resultaría aplicable al presente pedido por tratarse de un apoyo continuo en el presente año fiscal 2024 a terceros; contando con el informe favorable de la Oficina de Presupuesto, mediante el cual indica, que si se cuenta con disponibilidad y certificación presupuestal, remite el presente expediente administrativo al Despacho de Alcaldía, a efectos de que sea considerado en una próxima Sesión de Concejo; previo dictamen de la respectiva Comisión de Regidores.

Que, mediante Dictamen N° 02-2024 (01.02.2024), la Comisión de Desarrollo Económico dictamina que scorresponde aprobar la solicitud de subvención económica solicitada por el Hogar del Niño Alto Piurano, se recomendando que pase a sesión de concejo para su debate y deliberación.

Culminada las intervenciones, el alcalde declara agotado el debate y comprobado el quórum reglamentario contando con la asistencia de once regidores y el señor alcalde; y, siendo que los Acuerdos de Concejo son decisiones que adopta el concejo, luego de los alcances y sugerencias, el Concejo Municipal en uso de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, con el voto **UNÁNIME** de los señores regidores: Julio César Córdova Gálvez, María Elena Anto Bayona, Víctor Guillermo Mogollón Espinoza, Gladys Inés Rodríguez Girón, Guillermo Alfredo Pérez Abramonte, Julia Juany García Sandoval, Édinson Córdova Patiño, Helen Miluska Rodríguez Hernández, Margarita Herminia Távara Valladolid, Marina Ruidías Juárez, Renzo Raúl Calle Zevallos, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta.



GERENCIA MUNICIPAL

**GERGINA** 

### **ACUERDA:**

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el otorgamiento de la subvención económica a favor del Hogar del Niño Alto Piurano representado por la Directora Hna. María Luisa Miranda Moscol por el monto de S/ 11,000.00 (once mil con 00/100 soles) anuales, razón de S/ 1,000.00 (mil con 00/100 soles) mensuales, durante los meses de febrero a diciembre del 2024 con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados, en atención a los considerandos precedentes.

ARTICULO SEGUNDO: DESE cuenta a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Social, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, para el cumplimiento del presente acuerdo.

<u>ARTICULO TERCERO</u>: ENCARGAR a la Oficina General de Tecnologías de la Información, la publicación del presente Acuerdo en el portal web institucional de este provincial.

POR TANTO:

RHBP/afda

REGISTRESE COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.



